

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. TRAMO TABOADELA-OURENSE**

Expediente:	Nº 3.18/20830.0331 – CON 026/18
Presupuesto de licitación:	592.371,79€
Valor estimado:	592.371,79€
Plazo de ejecución:	14 meses

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2018, se aprobó el expediente, el gasto, los pliegos, y se acordó la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. TRAMO TABOADELA-OURENSE, se publicó su licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (04/10/18) Plataforma de Contratación del Sector Público (04/10/18) y Boletín Oficial del Estado (08/10/18), otorgando un plazo para la presentación de ofertas que concluía el pasado 13 de noviembre de 2018.

2.- Durante el plazo de presentación de ofertas se ha advertido error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato referido a la valoración de la experiencia como criterio evaluable mediante fórmulas.

3.- Asimismo, con fecha 2 de agosto de 2018, se aprobaron una serie de propuestas en materia de contratación, las cuales, dado que procedía realizar la corrección de los Pliegos, han sido incorporadas a los mismos, de este modo se han incorporados los cambios relativos a la fórmula de determinación del umbral de temeridad y las fórmulas de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

4.- Los Pliegos de Condiciones Particulares en los que se han realizado la corrección del error detectado y los cambios indicados, ha sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha 26 de noviembre de 2018

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En uso de las facultades atribuidas en virtud del "artículo 23.2.k) del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF-Alta Velocidad" esta Presidencia,